
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Segunda Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relacionada con la empresa Fire House, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 008/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL GOLFO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, RELACIONADA CON LA EMPRESA FIRE HOUSE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante sentencia de veinticuatro de junio de dos mil once, la Segunda Sala Regional del Golfo, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 438/11-13-02-1, decretó la nulidad lisa y llana de la resolución de catorce de enero de dos mil once, emitida en el expediente de sanción a proveedores 18/577/OIC/AR/UI/SP/0022/2010, en la que se impuso a la empresa Fire House, S.A. de C.V., entre otra, la sanción consistente en inhabilitación de un año para que por sí o a través de interpósita persona, participara en procedimientos de contratación o celebrara contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que en cumplimiento a dicha determinación, por acuerdo de treinta de agosto de dos mil once, esta Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, concluyó en asumir los efectos determinados por la Segunda Sala de mérito, por tanto, queda sin efectos la inhabilitación que se impuso a dicha sociedad mercantil, publicada en este medio de difusión el diez de febrero del año corriente.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.